



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 11 de noviembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100071208**, presentada el día 29 de octubre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de octubre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100071208, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Cualquier documento recibido o respondido por parte del Departamento de Control Patrimonial. En relación a la ESIME Ticoman con referencia a dar de alta o baja bienes de: vehículos terrestres, marítimos y aéreos durante estos últimos 6 meses y hasta la fecha." (sic)

Otros datos para facilitar su localización

"Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, División de Adquisiciones"

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 29 de octubre de 2008 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1425, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DRMyS/05498/2008, de fecha 04 de noviembre de 2008, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...me permito informarle a usted, que derivado de la búsqueda realizada en los expedientes que obran en los archivos del Área del Departamento de Control Patrimonial, dependiente de esta Dirección, se envía la documentación que a continuación se indica:

1.- Original de Oficio No. DCP/1600/08, signado por el Departamento de Control Patrimonial, a través del cual anexa copias de los oficios signados por la ESIME Ticoman, referente a los informes mensuales de movimientos de bienes muebles, correspondientes a los meses de febrero y agosto del año en curso, acompañados de su soporte por cuenta y por partida. (9 fojas)

Lo anterior, a fin de cumplir a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental." (sic)

A continuación se transcribe el oficio número DCP/1600/08, de fecha 30 de octubre de 2008:

"En atención a su oficio DRMyS/05387/2008 de fecha 29 de octubre del año en curso, mediante el cual envía copia del diverso número AG-UE-01-08/1425 del 29 de octubre del 2008, relativo a la solicitud 1117100071208 formulada a través del Sistema de Solicitud de Información (SISI), con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a su letra dice: "cualquier documento recibido o respondido por parte del Departamento de Control Patrimonial. En relación a la ESIME Ticomán con referencia a dar de alta o baja de: vehículos terrestres, marítimos y aéreos durante estos últimos 6 meses y a la fecha..., me



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

permito informar a usted que del periodo comprendido del 01 de abril al 29 de octubre del presente año, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán no ha realizado ninguna solicitud de Baja de vehículos terrestres, marítimos y aéreos

Respecto al Alta de dichos bienes en ese mismo periodo, se han registrado en el SICPat Sistema Institucional de Control Patrimonial dos movimientos en la cuenta 12202 Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, como a continuación se precisa:

No.	descripción	Marca	Modelo	No. de Serie	Valor	Mes en que se registró En el SICPat
1.-	Camioneta Panel Pasajeros	Nissan	Urvan 2008	Motor QR25DE	\$287,500.00	Febrero 2008
2.-	Helicóptero Turbohélice	Aeroespatale	AS350B	1385	\$8,000,000.00	Agosto 2008

En tal virtud, se adjunta copia de los oficios mediante los cuales la ESIME Ticomán envió a éste Departamento sus informes mensuales de movimientos de bienes muebles, correspondientes a los meses de febrero y agosto del año en curso, acompañados de su reporte por cuenta y por partida." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC (Registro Federal de Contribuyentes)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

parcialmente CONFIDENCIAL de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución.

CUARTO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su versión pública a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, información que consta de **9 fojas útiles impresas por uno de sus lados**.

QUINTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, consistente en la solicitud de baja bienes de: vehículos terrestres, marítimos y aéreos, misma que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, fracción I y II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, que consta de **9 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

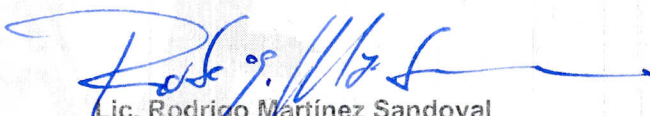
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Gortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace